

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

—
Circular.

Deseando S. M. que la eleccion de habilitados á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 8 del corriente se verifique en las diócesis con todas las formalidades que puedan contribuir á la seguridad del acierto, al paso que con la menor molestia y perjuicios posibles de los partícipes interesados, se ha servido disponer que para llevarla á efecto se observen las reglas siguientes:

1.ª Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos dispondrán sin la menor demora que todos los individuos del clero parroquial y benefical, mayordomos de fabricas de las iglesias de los pueblos de cada arciprestazgo, y las comunidades religiosas existentes en los mismos pueblos, sus capellanes y sacristanes elijan por sí ó por medio de encargado debidamente autorizado, que en el de la residencia del Arcipreste y bajo de su presidencia nombren un comisionado que los represente en la capital de la provincia, á que aquellos correspondan, á fin de que concurra á la eleccion de habilitado.

2.ª Los Arciprestes darán conocimiento á los respectivos Prelados de los comisionados que los diferentes partícipes hubieran elegido para el efecto.

3.ª En el caso de que los pueblos dependientes de un mismo arciprestazgo pertenezcan á dos ó mas provincias, se elegirá un comisionado por todos los partícipes que correspondan á cada una de ellas, á fin de que pueda concurrir á la capital respectiva con el objeto indicado en la regla 1.ª

4.ª Los Diocesanos fijarán con la anticipacion debida, y de acuerdo con los Gobernadores de provincia, el dia en que los comisionados hayan de reunirse en la capital para el acto de la eleccion de habilitado, y la hora y sitio en que han de tener lugar.

5.ª Concurrirán á este acto con los comisionados de los arciprestazgos los que tambien habrán de elegir en su representacion los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, cabildos catedrales y colegiales, y los mayordomos ó encargados de las fábricas de sus Iglesias, y del Seminario conciliar.

6.ª Presidirán el acto de la eleccion un delegado del Prelado y otro del Go-